

INFORME Ayotzinapa II

Avances y nuevas conclusiones
sobre la investigación, búsqueda
y atención a las víctimas



Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)

Toda esta información coincide con la encontrada por el GIEI y mostraba en la evidencia videográfica y fotográfica al inicio de este capítulo entregada por fotoperiodistas que acompañaron los procesos de búsqueda. Una fotografía tomada el día 28 por servicios periciales de la PGR e incluida en el expediente de la AP/871 muestra la bolsa que habría sido encontrada en el río con fecha 28 de octubre.

Conclusión

Las imágenes del área del río San Juan del día 28 muestran una fuerte actividad de servicios periciales, PGR y Marina, incluyendo la presencia del jefe de la Agencia de Investigación Criminal y el subdirector de servicios periciales. Al escenario es llevado uno de los inculpados Agustín García Reyes, que al día siguiente realizará la inspección del lugar una vez encontrada la bolsa en la mañana del día 29. No hay ninguna constancia de dichas acciones en el expediente.

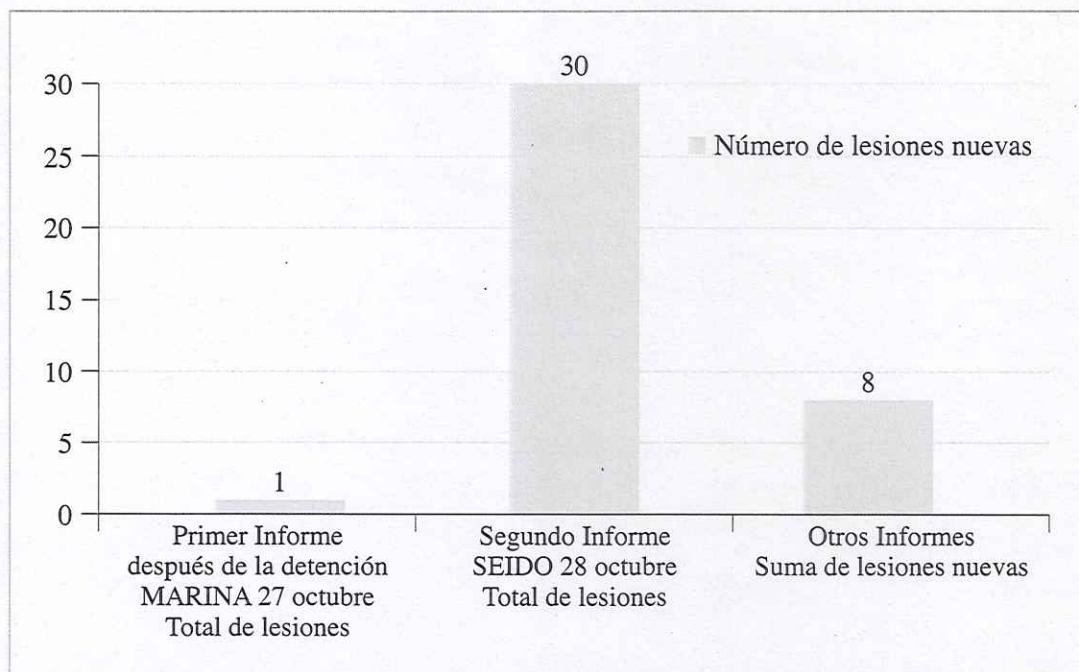
El detenido tenía, según el segundo informe médico realizado 11 h antes de ser llevado a dicho lugar, 30 lesiones externas, hematomas, excoriaciones y costras hemáticas, a pesar de que la detención fue pacífica y un primer informe médico de la Marina horas antes de ese segundo informe no revela lesiones.

La PGR realizó una inspección del río con un equipo forense, de fotografía y video entre otros, y recogió evidencia de la orilla de la zona, incluyendo restos óseos. De esas evidencias y actividades no existe ninguna constancia en el expediente.

El EAAF que regresaba en ese momento del basurero no puede pasar por el camino paralelo al río, justo en el momento en que un forense y varios colaboradores se encuentran trabajando e inspeccionando el cauce, recogen alguna evidencia y la resguardan en una bolsa. Ninguna comunicación sobre estos hechos se realiza con el EAAF al que, según su testimonio, un miembro de la PGR reclama que “trabajamos poco y hemos bajado temprano del basurero”. Dicho agente de la PGR había estado poco antes junto al forense en el cauce del río y hablando por teléfono desde dicho lugar.

Ningún registro de los siguientes hechos existe en el expediente: a) a pesar de haber sido publicada la noticia en un diario local, la traída del testigo-inculpado al lugar bajo custodia, los objetivos y circunstancias de la misma, con presencia en dicho lugar del jefe de la Agencia de Investigación Criminal no se encuentran registrados en la investigación, b) el GIEI no ha podido encontrar ningún documento en el expediente que muestre las condiciones legales, registro de custodia, etc. para el traslado del detenido el día 28, c) la toma de evidencias del cauce del río por médico forense, subdirector de servicios periciales, no se encuentra registrada, ni se hizo una fijación fotográfica de la misma, ni se encuentra en el expediente un análisis de la evidencia recogida, d) no hay referencia en el expediente a la inspección del lugar del cauce por miembros de servicios periciales y PGR el día 28, e) el registro fotográfico y de video, que se muestra en la imágenes fue

2. Caso Agustín García Reyes, El Chereje



Agustín García Reyes fue detenido en Cocula el 27 de octubre de 2014 a las 18:00 horas por la Marina.

De acuerdo a la puesta a disposición la detención fue pacífica. El médico naval únicamente registró una equimosis en hipocondrio izquierdo, y según refiere el informe médico dicha evaluación fue realizada dentro de instalaciones de la SEIDO. Sin embargo, en el acta ministerial se señala que fue llevado a la SEIDO ingresando el 27 de octubre de 2014 a las 23:00 h. El informe médico del 28 de octubre de 2014 a las 00:50 h, dos horas después de su ingreso y siete horas después del primer informe médico realizado posteriormente a su detención, refiere la existencia de 30 lesiones que no tenía al momento de ser revisado por el médico naval. Incluso en una de las lesiones se atribuye la causa a un “chupetón”, lo que podría ser un golpe o un pellizco y no existía en el primer informe (Equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2x0.8 cm en cara lateral izquierda del cuello).

La declaración ministerial del 28 de octubre de 2014 a las 03:00 h, dos horas después de dicho informe médico, el detenido firmó una declaración en la que señala que las lesiones se las ocasionó antes de la detención haciendo trabajos pesados. Sin embargo, dicha declaración se ve desmentida por el informe del médico naval que no registra más que una lesión tras la detención.

Durante la evaluación psicológica del 28 de octubre el detenido le comunica al psicólogo que fue torturado, que le pusieron una bolsa en la cabeza, que lo golpearon y le dieron

2. Agustín García Reyes "El Cheje" o "El Chereje"	
Puesta a Disposición	
Fecha, hora y autoridad	27 de octubre de 2014, 18:00 horas, Marina
01/2015, T. 1, 499	Oficio sin número
"Se le indicó que sería trasladado ante la autoridad correspondiente y posteriormente lo subimos a nuestra unidad oficial, siendo certificado su estado de salud por un médico naval al momento de presentarlo." [...] "Por lo anterior al dar cumplimiento al apoyo solicitado, nos trasladamos a esta ciudad capital a fin de presentarlo ante esta autoridad, llegando a esta ciudad aprox. a las 21:00 h pero por el tráfico de la ciudad y las marchas que se originaron durante todo el día, nos fue imposible llegar inmediatamente, llegando a estas instalaciones federales aprox. a las 23:00 h".	
MARINA: Informes Médicos	
Fecha, hora y autoridad	27 de octubre de 2014, sin hora, Marina
01/2015, T. 1, 502	Sin folio. Informe realizado individualmente.
"II.- Ficha de identificación. Encontrándome en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en investigación en delincuencia organizada siendo el día 27 de octubre del año 2014 se inicia la valoración [...]" "VI.- Exploración física. Se encuentra masculino de complexión delgada con edad aparente a la cronológica marcha normal, lenguaje coherente, congruente, se observan mucosas de coloración e hidratación normal, cráneo normo céfalo con adecuada implantación de pelo, sin exostosis o endostosis, adecuada implantación de pabellones auriculares membranas timpánicas íntegras, pupilas normoreflexicas, narinaspermeables. Faringe sin alteraciones, cuello sin adenopatías o injurgitación yugular, con equimosis de aproximadamente 1.5x0.5 cm localizada en región lateral izquierda, refiere que le fue producido por su esposa hace tres días, tórax normo lineo. Con movimientos de amplexión y amplexación normales a la auscultación se encuentran campos pulmonares bien ventilados, ruidos cardiacos rítmicos y de buena intensidad, tórax posterior sin alteraciones, abdomen plano blando depresible con perístasis normo activa, sin datos de irritación peritoneal. Extremidades torácicas y pélvicas sin alteraciones, región anal sin evidencia de alteraciones, genitales sin alteraciones de acuerdo a edad y sexo. El resto de la exploración sin otros datos de importancia que comentar."	
Conclusiones	No presenta lesiones externas.
PGR: Informe Médico, Parte 1	
Fecha, hora y autoridad	28 de octubre de 2014, 00:50 h, SEIDO
01/2015, T. 1, 585	Folio 78315. Informe realizado en 4 detenidos.